

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE PRODUCCIÓN ENERO DE 2023 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LOS EXTRACOSTES DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.

(LIQ/DE/006/23)

### CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

### Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.ª Pilar Sánchez Núñez

D.a María Ortíz Aguilar

D.ª María Pilar Canedo Arrillaga

#### Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 16 de marzo de 2023

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en la Disposición Adicional Octava y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio<sup>1</sup>, y visto el expediente relativo a la Liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción enero de 2023 en concepto de compensación por los extracostes de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares (TNP), la Sala de Supervisión Regulatoria resuelve:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.



### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 24 de diciembre de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023. Su disposición adicional centésimo segunda (`Liquidación del extracoste de generación de los territorios no peninsulares´) establece en 779.548.000 euros la cuantía en concepto de compensación del extracoste de generación de los TNP financiado con cargo a los PGE de dicho año, que se correspondería aproximadamente con la suma de 645.807.000 euros, importe dotado efectivamente en los PGE 2023², y 133.740.040,45 euros, cuantificado por Resolución de 14 de enero de 2022³, remanente correspondiente a 2016 (en delante Remanente 2016). Sobre esta última cuantía, se señala que en la cuenta con destino específico `compensaciones extrapeninsulares´ de la CNMC (en adelante, cuenta CNMC) queda un saldo de 133.740.040,42 euros, obedeciendo la diferencia de 3 céntimos respecto al importe fijado en la precitada Ley a redondeos en el cálculo.

El referido Remanente 2016 no tiene en cuenta el gasto financiero que ocasiona el mismo en la cuenta CNMC de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en la redacción dada por la disposición final décimo séptima del Real Decreto- ley 6/2022, de 29 de marzo<sup>4</sup>. Hasta la fecha de cálculo de esta LIQ 1/2023, el gasto financiero generado por el Remanente 2016 obrante en la cuenta CNMC (133.740.040,42 euros) ascendería a un importe negativo de 297.601,71 euros, que una vez detraído daría lugar a un Remante 2016 final de 133.442.438,71 euros.

Identificados como partida 23.03.000X.739 («A la CNMC para atender el extracoste de generación al que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico»).

Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la cuantía definitiva de los costes de generación de las instalaciones con régimen retributivo adicional y de las instalaciones con régimen retributivo específico, así como el extracoste de la actividad de producción correspondientes al ejercicio 2016, en los territorios no peninsulares.

Real Decreto – ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.



- 2. Con fecha 29 de diciembre de 2022 fue publicada en el BOE la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre⁵, cuyo apartado quinto establece que «La compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con cargo al sistema eléctrico prevista para el año 2023 será de 613.500 miles de euros.»
- 3. Con fecha 12 de enero de 2023, la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR) de la CNMC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto<sup>6</sup> (RD 680/2014), acordó remitir a la Secretaria de Estado de Energía (SEE) de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) el importe desagregado mensualmente de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos no peninsulares para el ejercicio 2023 consignada en la partida 23.03.000X.739 de los PGE 2023 cuantificada en 645.807.000 miles de euros. Adicionalmente, se facilitó también el desglose, con la misma evolución mensual, aplicado a la cuantía de 613.500.000 miles de euros reflejado en el apartado quinto de la citada Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre.
- 4. Con fecha 21 de febrero de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional centésima segunda de la Ley PGE 2023, así como en la disposición adicional decimoquinta de la LSE, se procedió a liberar el precitado remanente de 133.442.438,71 euros —una vez descontados los intereses negativos generados— correspondiente al ejercicio 2016 de la cuenta CNMC compensaciones extrapeninsulares´ para su aplicación en 2023; dicho importe es objeto de la presente resolución.
- 5. Adicionalmente, y en este contexto de precios de la electricidad elevados, con fechas 28 de diciembre de 2022, se publicó en el «BOE» el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre<sup>7</sup>, cuyo artículo 5 suspende el impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (el cual grava con un 7% los ingresos

Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.

Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.



por la venta de electricidad) durante los cuatro trimestres del ejercicio 2023. Esto supone una reducción de los 'otros costes operativos' (a su vez, parte de los costes variables reconocidos) en virtud del artículo 36 del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio<sup>8</sup> (RD 738/2015), objeto de liquidación por parte del operador del sistema conforme al artículo 72.3.1° del propio RD 738/2015, en la redacción dada por la disposición final tercera del Real Decreto 647/2020, de 7 de julio<sup>9</sup>.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

## Primero. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

- 6. El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que «los importes desembolsados por este concepto [créditos de los PGE correspondientes a la retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos aislados de los TNP] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda a los sujetos que corresponda».
- 7. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MITERD asuma estas funciones, y corresponde a la SSR emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

### Segundo. Financiación de la compensación extrapeninsular

8. El artículo 13 de la LSE contempla, en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, «las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo

Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas.



adicional». Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho «extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional» entre los costes del sistema eléctrico.

- 9. La disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre¹º establece, de conformidad con lo previsto en el RD 738/2015, que el extracoste de la actividad de producción en los TNP deberá incorporar también las cuantías correspondientes de los costes de generación para las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico, ubicadas en dichos territorios, además de aquellas con régimen retributivo adicional.
- 10. Por otro lado, la citada LSE, en su disposición adicional decimoquinta, establece que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los TNP será financiado con cargo a los PGE. El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que «en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»

# Tercero. Determinación de la cuantía del pago correspondiente al mes de producción febrero y anteriores de 2023

11. Según la información obrante en la CNMC a fecha de 24 de febrero de 2023, el importe provisional de la compensación de los extracostes de la actividad de producción en los TNP correspondiente al mes de producción de enero de 2023 alcanzaría un total de 90.257.293,42 euros (la desagregación por sujetos de liquidación se detalla en Anexo). La cantidad que es objeto de financiación presupuestaria es igual a 45.128.652,05 euros (correspondiéndole 4.338.259,17 euros a la retribución específica y el resto a la adicional). Teniendo en cuenta que el remanente traspasado del ejercicio presupuestario 2016 para su aplicación en el ejercicio 2023 sobrepasa dicho importe, pues asciende a 133.442.438,71 euros, procede liquidar la totalidad de los 45.128.652,05 euros a los sujetos de liquidación.

Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.



Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** - Aprobar la liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción de enero de 2023 en concepto de compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los TNP. Esta liquidación reparte un total de 45.128.652,05 euros entre los productores destinados a percibir dicha compensación (correspondiéndole 4.338.259,17 euros a la retribución específica, y el resto a la adicional) según lo detallado en la tabla mostrada a continuación:

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados.



### ANEXO. Liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondientes al mes de producción enero de 2023

m Ci	Importes por meses, sistemas y sujetos de liquidación		BALEARES CANARIAS				CEUTA	MELILLA	Todos los sistemas	
		mes de producción	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Gorona del Viento, S.A.	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Endesa Generación, S.A.	Endesa Generación, S.A.	Régimen Retributivo Específico	Tota compensación
1 C2		ene-2023	32.557.239,34	44.156.089,73	342.526,53	-	2.468.855,17	2.056.075,02	8.676.507,63	90.257.293
2		feb-2023	-	-	-	-	-	-	-	
3		mar-2023	-	-	-	-	-	-	-	
4		abr-2023	-	-	-	-	-	-	-	
5		may-2023	-	-	-	-	-	-	-	
6		jun-2023	-	-	-	-	-	-	-	
7		jul-2023	-	-	-	-	-	-	-	
8		ago-2023	-	-	-	-	-	-	-	
9		sep-2023	-	-	-	-	-	-	-	
10		oct-2023	-	-	-	-	-	-	-	
11		nov-2023	-	-	-	-	-	-		
12		dic-2023	-	-	-	-	-	-	-	
13		liq. #13							-	
14		liq. #14								
15		liq. #15							-	
	Acumulado, con cargo a PGE		GESA	UNELCO	GORONA	COTESA	ENDG_Ceuta	ENDG_Melilla	Retrib. específica	T.
	Comp. según despacho		32.557.239,34	44.156.089,73	342.526,53	-	2.468.855,17	2.056.075,02	8.676.507,63	90.257.293
	Comp. c/ cargo a PGE		16.278.619,67	22.078.044,86	171.263,26	-	1.234.427,58	1.028.037,51	4.338.259,17	45.128.652
	Total liquidado previamente		-	-	•	-	-	-		400 440 151
	Saldo en cuenta a fecha:		-	-	-	-	-			133.442.438
	A liquidar c/ cargo a PGE Pendiente de liquidar		16.278.619,67	22.078.044,86	171.263,26	-	1.234.427,58	1.028.037,51	4.338.259,17	45.128.652

'm' denota el mes de producción o de liquidación, para el régimen retributivo adicional o específico, respectivamente; 'Ci' denota la liquidación del régimen adicional C2, C3 ó C5, correspondiente al mes m+1, m+3 ó m+10, respectivamente. La 'Compensación c/ cargo a PGE' del régimen retributivo específico se facilita de forma agregada para todos los sujetos y sistemas, y no necesariamente es el 50 % del total, por aplicación de sucesivos ajustes o reliquidaciones.

'Saldo en cuenta a fecha:' se refiere al saldo existente en la cuenta con destino específico compensaciones presupuestarias del extracoste de generación correspondiente al ejercicio 2023